JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA **SIGCMA**

San Andrés Isla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00187-00
Demandante	Marco Iván Hawkins
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Auto sustanciación No.	0823-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado lo que en ella se expone, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la documentación aportada al proceso por el Secretario Administrativo I – Grupo Talento Humano Seccional Bolívar – Subdirección Regional Caribe de la Entidad Demandada, la cual contiene una constancia de servicios prestados por el demandante Marco Ivan Hawkins y demás antecedentes administrativos para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de de tres (03) días a la parte demandante de la documentación aportada al proceso por el Secretario Administrativo I – Grupo Talento Humano Seccional Bolívar – Subdirección Regional Caribe de la Entidad Demandada, la cual contiene una constancia de servicios prestados por el demandante Marco Ivan Hawkins y demás antecedentes administrativos para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

JUEZ *AD HOC*